



APRUEBA CONVENIO DIRECTO QUE INDICA

RESOLUCION AFECTA N° 119

ARICA, 29 JUL. 2016

VISTOS:

1. Convenio Directo de fecha 22 de julio de 2016, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y la **Subsecretaria de Salud Pública Región Metropolitana**, para la ejecución del programa denominado "**Control de Garrapatas en Sectores Vulnerables de Arica**", Código BIP 30370027-0.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.882, sobre Presupuesto del Sector Público año 2016; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente(S) del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, según Certificado N° 124/2016 de fecha 16 de mayo del 2016, emitidos por el Secretario Ejecutivo del referido ente colegiado.

RESUELVO:

1. **Apruébese** Convenio Directo de fecha 22 de julio de 2016, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y la **Subsecretaria de Salud Pública Región Metropolitana**, para la ejecución del programa denominado "**Control de Garrapatas en Sectores Vulnerables de Arica**", Código BIP 30370027-0, para el funcionamiento de esta última, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado, conforme al siguiente tenor:

"CONVENIO DIRECTO

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

CON

SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA REGIÓN METROPOLITANA

En Arica, a 22 de julio de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT 61.978.890-7 representado por la Sra. Intendente Regional, doña **GLADYS ACUÑA ROSALES**, con domicilio en la ciudad de Arica, Avenida General Velásquez N° 1775, y la **SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA**, RUT 61.601.000-K, representada por don **JAIME BURROWS OYARZÚN**, con domicilio en la ciudad de Santiago, calle MAC-IVER N° 541, en adelante "**la Unidad Técnica**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme a lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 16 de mayo de 2016, según Certificado N° 124/2016, emitido por el

Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, se aprobó la ejecución del programa de inversión, denominada "CONTROL DE GARRAPATAS EN SECTORES VULNERABLES DE ARICA", Código BIP 30370027-0.

SEGUNDO: Las funciones que debe desarrollar la Unidad Técnica se encuentran conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI. En efecto, se señala que durante el Programa se disminuirán la población de garrapatas y vectores de interés sanitario en sectores vulnerables de la Comuna de Arica, a través del control de focos en viviendas, previniendo enfermedades transmitidas a seres humano y animales.

Inicialmente se ejecutarán actividades administrativas de licitación, la contratación de los profesionales y finalmente se contratará el programa.

Las partes dejan establecido que la iniciativa señalada forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota se obliga a:

1. Proporcionar el financiamiento a la iniciativa a ejecutar con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de la Arica y Parinacota (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público) según el cuadro de inversión siguiente (referencial):

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO/ITEM/ ASIGNACION	FINANCIAMIENTO M\$		
		AÑO 2016	AÑO 2017	TOTAL
F.N.D.R.	Subtítulo 31, ítem 03, Asignación 001 (Gastos Administrativos)	2.142	0	2.142
F.N.D.R.	Subtítulo 31, ítem 03, Asignación 002 (Consultorías)	11.718	23.435	35.153
F.N.D.R.	Subtítulo 31, ítem 03, Asignación 003 (Contratación del Programa)	121.482	242.962	364.444
COSTO TOTAL		135.342	266.397	401.739

2. Transferir los pagos que solicite la Unidad Técnica, siempre que exista disponibilidad de presupuesto.
3. Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos de F.N.D.R. a que se refiere el presente convenio Directo.

En el caso de modificación de la iniciativa, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA y aprobada por el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA.

CUARTO: El Gobierno Regional, pondrá los fondos a disposición de la SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA, para su administración directa, de acuerdo a los estados de avance y al presupuesto señalado en la iniciativa por esta última, mediante un programa de caja que presentará la Unidad Técnica, previamente aprobado por el Gobierno Regional, obligando a ésta a rendir cuenta detallada, documentada en original y copia, de la ejecución de la iniciativa, enviando los documentos sustentables de los gastos. La rendición de cuentas referida deberá presentarse mensualmente.

Por su parte, y conforme lo dispone la glosa 02-4.3 de las Glosas comunes al Programa 02 de los Gobiernos Regionales, parte final del primer inciso, se autoriza a la Unidad Técnica a administrar y ejecutar a nivel regional y con manejo financiero directo de la unidad local los recursos que se transfieren.

La SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA una vez realizada recepción de los recursos transferidos, se obliga a cumplir con proporcionar los siguiente elementos de rendición:

1. Emitir un comprobante de ingreso de fondos recibidos por parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
2. Rendir cuenta mensualmente al Gobierno Regional, sobre el uso y destino de los recursos recibidos. El formato de la rendición mensual será de acuerdo

a la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Dicha rendición se efectuará mediante un informe que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de esto y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente, posterior a la recepción de la transferencia.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución de la iniciativa no origine gastos, en todo caso, deberá declararse, sin movimiento.

3. Del mismo modo, la Unidad Técnica, deberá enviar al Gobierno Regional, copia de los comprobantes de egreso (copia depósito bancario o transferencia electrónica), orden de pago, asiendo contable que en su calidad de ejecutor, emita cada uno de los beneficios y operarios, por la iniciativa ejecutada.
4. La Unidad Técnica deberá adjuntar a su rendición, copia de la Resolución Afecta o Exenta, debidamente tramitada y el Convenio que hubiera firmado con el operador y/o beneficiario, por cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio.
5. LA Unidad Técnica, se obliga a presentar un Informe Final de Actividades dentro de los 10 días hábiles anteriores al término de la vigencia del presente convenio. El Gobierno Regional, podrá realizar eventuales observaciones al Informe Final, dentro de los 25 días siguientes a su recepción, las que deberán ser subsanadas en el mismo plazo por parte de la SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA, contado desde que éste último reciba el informe con dichas observaciones. Asimismo, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al ejecutor reintegro de los de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema subsanado.

QUINTO: La Unidad Técnica al finalizar la iniciativa, remitirá al Gobierno Regional un informe técnico obligatorio y un informe técnico financiero de las actividades realizadas en el marco del presentes programa.

La SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA deberá exponer su trabajo ante el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, cuando sea requerido por éste.

SEXTO: El sistema de contratación del personal idóneo, para cumplir con las funciones del presente convenio, será determinado por la Unidad Técnica y estarán bajo su dependencia sin ulterior responsabilidad, para el Gobierno Regional.

SEPTIMO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, que fijó el texto refundido, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del programa, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades necesarias, cuando así determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la iniciativa, el Gobierno Regional, solicitará información al respecto a la SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias, otorgando los plazos necesarios para ello.

La SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

OCTAVO: La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

NOVENO: La vigencia del presente convenio se entiende hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se imponen, plazo de 18 meses de ejecución según presentación en Cronograma de Actividades.

DECIMO: Para todos los efectos del presente Convenio Directo, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

UNDECIMO: Las personerías de doña **GLADYS ACUÑA ROSALES** para representar al **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** consta en el Decreto Supremo N° 1128, de fecha 25 de Agosto de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de don **JAIME BURROWS OYARZÚN, SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA**, consta en Decreto exento N° 47, de fecha 17 de abril de 2014, las que no se insertan en el presente convenio por ser conocidas por las partes.

El presente Convenio Directo, se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y dos para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado **GLADYS ACUÑA ROSALES**, INTENDENTA GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); **JAIME BURROWS OYARZÚN**, SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA (Posee un timbre y una firme ilegible) OSV/PNR/SCB"

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será con cargo al Código BIP 30370027-0, conforme al Subtítulo 31, ítem 03, asignación 001(Gastos Administrativos); 002(Consultorías) y 003(Contratación de Programas) correspondiente al presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



RICARDO SANZANA OTEIZA
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OSV/jmg

Distribución física:

1. Contraloría Regional de Arica y Parinacota.
2. Oficina de partes

Distribución digital

1. DACOG
2. Analista Sandy Carrasco Barrientos
3. La indicada a través del analista encargado
4. Dpto. Jurídico